



COORDINACIÓN ESTATAL DE

**PLANEACIÓN**

*Trabajemos Unidos*

# Lineamientos para la Emisión de Oficios de Ejecución 2021

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>MARCO JURÍDICO APLICABLE</b> .....	4
<b>CRITERIOS GENERALES</b> .....	5
a. <b>Objetivo</b> .....	5
b. <b>Ámbito de aplicación</b> .....	5
c. <b>Responsabilidades</b> .....	5
<i>c.1 De la integración de la información</i> .....	5
<i>c.2 De la obligatoriedad de observar la normatividad</i> .....	5
<i>c.3 De la suficiencia presupuestal</i> .....	6
<i>c.4 De la emisión del Oficio de Ejecución</i> .....	6
d. <b>Tipos de Oficios</b> .....	6
<i>d.1 Oficio de Ejecución</i> .....	6
<i>d.2 Oficio de Ampliación</i> .....	7
<i>d.3 Oficio de Cancelación</i> .....	7
<i>d.4 Fe de Erratas</i> .....	10
e. <b>Enlaces Técnicos de la COEPLA</b> .....	10
f. <b>Gestión de usuarios de los sistemas</b> .....	10
g. <b>Actualización del lineamiento</b> .....	10
<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (CAPÍTULO 4000).</b> .....	11
a. <b>Alineación a los Programas Presupuestarios e inclusión en Listado de Obras y/o Acciones</b> .....	11
b. <b>Observancia de las Reglas de Operación</b> .....	11
c. <b>Obras y/o acciones de recursos convenidos</b> .....	11
d. <b>Obras y/o acciones de recursos convenidos ejecutadas por instancia distinta al ejecutivo estatal</b> .....	11
e. <b>Momento para tramitar el Oficio de Ejecución</b> .....	12
f. <b>Integración del Expediente Técnico</b> .....	12
g. <b>Registro en el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios</b> .....	12
h. <b>Registro de avances físicos y financieros</b> .....	12

<b>CRITERIOS ESPECÍFICOS. PROGRAMAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO 6000).</b> .....	13
a. Alineación a los Programas Presupuestarios e inclusión en el listado de obras y acciones.....	13
b. Observancia de la Normatividad.....	13
c. Obras de recursos convenidos. ....	13
d. Integración del Expediente Técnico.....	13
e. Consistencia de la información.....	13
f. Obras por Fases o Etapas. ....	14
g. Terminaciones de obras. ....	14
h. Obra Transparente.....	14
i. Registro de avances físicos y financieros. ....	14
<b>ANEXO 1. Guía para la integración de expedientes técnicos de los Oficios de Ejecución.</b> .....	15
a. Etapa 1. Registro de obras y acciones.....	15
b. Etapa 2. Integración del Expediente Técnico.....	16
<i>Expedientes Técnicos Capítulo 4000 (acciones)</i> .....	17
<i>Expedientes Técnicos Capítulo 6000 y Capítulo 4000 (obras)</i> .....	22
c. Etapa 3. Solicitud de Oficio .....	23
d. Etapa 4. Emisión de Oficio.....	24
<b>ANEXO 2. Guía para unificar criterios del enunciado y registro de obras y /o acciones</b> .....	25



## **PRESENTACIÓN**

La administración pública, esencia fundamental del Estado, representa el medio institucional para la atención de las necesidades sociales. Hoy en día, afronta crecientes desafíos, consecuencia de la transformación dinámica de la sociedad, el crecimiento poblacional, el incremento de la necesidad de satisfactores sociales y los retos de una economía cada vez más globalizada.

Consecuencia de ello, crece a su vez la necesidad de desarrollar capacidades institucionales que permitan al Estado, afrontar en la mayor medida posible las amplias y legítimas demandas de la sociedad.

En un esfuerzo por corresponder a esta dinámica, el Gobierno del Estado de Zacatecas, ha mantenido un férreo compromiso con la modernización de procesos y el desarrollo de capacidades en la administración pública.

Tomando como base fundamental, la adopción de la Gestión por Resultados, se han implementado acciones de mejora continua, con pleno respeto al marco jurídico aplicable y tomando como ejes, el desarrollo tecnológico y la mejora de procesos.

En virtud de lo anterior, la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, presenta el “Lineamiento para la Emisión de Oficios de Ejecución 2021”, con el propósito de establecer los procedimientos y trámites del gasto de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**15 de febrero de 2021**



**Pablo Rafael Pedroza Bernal**

**Coordinador Estatal de Planeación**



## MARCO JURÍDICO APLICABLE

Sin menoscabo de las demás que resultaren aplicables, las principales disposiciones jurídicas y reglamentarias que regulan este proceso, son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
- Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Planeación.
- Manual de Normas y Políticas del ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Reglas de Operación de Programas Estatales
- Reglas de Operación y/o Lineamientos de Programas y Fondos Federales

## CRITERIOS GENERALES

### a. Objetivo

Establecer las disposiciones que se deberán observar para la realización de trámites de oficios de ejecución, a través de la integración de expedientes técnicos con información veraz, desagregada a nivel territorial, que permita generar información significativa para la toma de decisiones en materia de orientación de la inversión pública.

### b. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables para todas las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el oficio de ejecución será necesario para la autorización de ejecución de obras y/o acciones que se integren dentro de los Programas Presupuestarios Sujetos a Reglas de Operación (Modalidad S-Capítulos 4000) y Programas Presupuestarios de Proyectos de Inversión (Modalidad K-Capítulo 6000).

### c. Responsabilidades

#### *c.1 De la integración de la información*

Los responsables directos de llevar a cabo el trámite de oficios de ejecución, son los titulares de las Dependencias y entidades, a través de las unidades administrativas responsables de las actividades de planeación.

Serán ellos los responsables de generar y capturar la información con veracidad e integridad a través del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), para generar expedientes técnicos para los oficios de ejecución.

#### *c.2 De la obligatoriedad de observar la normatividad*

En el proceso de integración de expedientes técnicos para los Oficios de Ejecución, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos y clasificaciones emitidos por el CONAC; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, según sea aplicable.

Asimismo, deberá observarse lo dispuesto en las Reglas de Operación de Programas Estatales y las Reglas de Operación y/o Lineamientos de Programas y Fondos Federales.



### ***c.3 De la suficiencia presupuestal***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es responsabilidad de las dependencias y entidades, obtener la aprobación de la suficiencia presupuestal para la posterior emisión de los oficios de ejecución.

En este sentido, el oficio de suficiencia presupuestal con recursos etiquetados dentro del capítulo 4000 o 6000, según sea el caso, será requisito indispensable para la emisión del Oficio de Ejecución y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se emitirá el segundo sin la existencia del primero.

Las dependencias o entidades serán responsables de proporcionar a la COEPLA, de manera física o digital, el oficio de suficiencia presupuestal correspondiente.

Para el caso de recursos convenidos, la suficiencia presupuestaria deberá sustentarse, además, mediante el convenio debidamente firmado por las partes y validado por la Secretaría de Finanzas.

### ***c.4 De la emisión del Oficio de Ejecución***

Corresponde a la COEPLA la emisión del Oficio de Ejecución para la autorización de la ejecución de obras y/o acciones asociadas a los Programas Presupuestarios Modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) y Modalidad K (Proyectos de Inversión), en lo referente a recursos etiquetados dentro de los capítulos 4000 y 6000.

Su eventual emisión se sustentará en la revisión de la integración consistente del expediente técnico y sus anexos.

## **d. Tipos de Oficios**

Para la ejecución de obras o la modificación derivada de variaciones presupuestales de las obras y/o acciones, la COEPLA emitirá los oficios correspondientes, mismos que se someten al proceso de Firma Electrónica, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas.

A solicitud de las dependencias o entidades, la COEPLA podrá emitir los siguientes tipos de oficios:

### ***d.1 Oficio de Ejecución***

Es el instrumento por el cual se autoriza la ejecución de una obra o acción, plenamente alineada con las prioridades de gobierno.

Ninguna obra o acción podrá iniciar antes de la emisión del Oficio de Ejecución. Éste se integra a partir de la información capturada por las dependencias o entidades en la plataforma SIPLAN, para la generación del Expediente Técnico, misma que la COEPLA no podrá modificar.



Será responsabilidad de la Dependencia o Entidad, considerar los plazos para las contrataciones públicas en términos de las disposiciones aplicables, previo al inicio del plazo de ejecución, es decir, este computará la estimación del comienzo de la ejecución de la obra o acción, sin considerar el plazo para los trámites de contrataciones.

#### ***d.2 Oficio de Ampliación***

Es el instrumento por el cual se amplía el monto autorizado para una obra o acción. Generalmente deriva de la realización de los procesos de contratación, que conlleven a la necesidad de mayor cuantía de recurso.

Las dependencias o entidades deberán integrar en el SIPLAN, una justificación plena de carácter técnico, económico y/o social, que será evaluada por la COEPLA, para la eventual autorización del movimiento de ampliación. Una vez autorizado, procederán a la modificación del expediente técnico que será revisado y en su caso validado, de tal modo que su información sea consistente con los montos finales de la obra, para la posterior emisión del oficio.

La base para la emisión de un oficio de ampliación, son la suficiencia presupuestal y los dictámenes técnicos a que hubiere lugar. En lo referente al primero, la Dependencia o Entidad deberá proporcionar copia del oficio por el cual la Secretaría de Finanzas en su carácter de Ente Hacendario, les notifique la suficiencia presupuestal, integrándolo en la justificación, ya sea por asignación extraordinaria o por la celebración de convenios de recursos con otra instancia diferente. Tratándose de los dictámenes, existen limitantes establecidas en los artículos 59 y 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, donde se prevé un máximo del 25% sin necesidad de ser dictaminado, posterior a ello, requiere de un dictamen técnico que justifique la ampliación superior al porcentaje establecido. En caso de haber un aumento en el costo de los conceptos originalmente contratados, deberán aplicarse los criterios previstos en el artículo 57 Fracción III de la LOPSRM capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. En ningún caso puede cambiar la naturaleza y objeto del contrato; de no ser así, no será posible emitir el Oficio de Ampliación solicitado.

#### ***d.3 Oficio de Cancelación***

Es el instrumento por el cual se reduce parcial o totalmente, el monto autorizado para una obra o acción. Generalmente se da cuando al término o finiquito de una obra, exista una proporción del presupuesto sin ejecutar; asimismo puede darse por decisiones de cancelación definitiva de la obra.

Las dependencias o entidades deberán integrar en el SIPLAN, una justificación plena de carácter técnico, económico y/o social, que será evaluada por la COEPLA, para la eventual autorización del movimiento de cancelación. Una vez autorizado, procederán a la modificación del expediente técnico que será revisado y en su caso validado, de tal modo que



su información sea consistente con los montos finales de la obra, para la posterior emisión del oficio.

Las cancelaciones pueden ser de dos tipos:

- *Cancelación parcial.* Este movimiento se realiza cuando al término o finiquito de la obra, se presenta un ahorro (economía) al ejecutarla, por lo que se solicita la cancelación del recurso sobrante. Podrá derivar también de la insuficiencia o reducción presupuestal que pueda darse durante el ejercicio fiscal, por diversas circunstancias.

La cancelación parcial procederá cuando ya no subsistan compromisos contractuales relacionados con la obra y posterior a la elaboración de un finiquito mediante el cual sean determinadas economías, derivada de una rescisión contractual donde sean justificados expresamente como conceptos no ejecutados y en cuyo(s) caso(s), deberá(n) ser modificado(s) el (los) presupuesto(s), o bien, de una fluctuación en los precios originalmente aprobados y contratados.

El monto de la cancelación parcial procederá hasta por el importe financiero pendiente de ejecutar en términos de los reportes de avance físico y financiero.

Para la emisión de un oficio de cancelación parcial, se requerirá la integración de un expediente modificado, cuyo presupuesto para los casos en que la justificación aluda a economías en el proceso de contratación, solo podrá modificarse en términos de precio unitario.

Con base en lo establecido en el último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 41 de su Reglamento, cuando derivado de la junta de aclaraciones, sean modificadas las condiciones establecidas en las bases de licitación, mismas que pueden ser la unidades de medida, volúmenes de obra, así como cualquier aspecto relacionado con el expediente aprobado, deberá hacerse la modificación correspondiente ante en COMPRANET y para el caso del Estado, la Dirección de Planeación Operativa de la Coordinación Estatal de Planeación y demás organismos competentes en la materia.

De acuerdo a la libertad que otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 59, de modificar los contratos dentro de los parámetros establecidos en la misma, deberá notificar la modificación ante la Dirección de Planeación Operativa de la Coordinación Estatal de Planeación.

Ya que la SECCIÓN III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé las modificaciones a los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, es necesario que la Coordinación Estatal de Planeación otorgue las facilidades administrativas de hacer lo propio, y con ello

eficientar los trámites a que haya lugar siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la citada sección.

Ahora bien, respecto de las obras sujetas a la legislación estatal entre las que se encuentran las previstas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, están sujetas a lo siguiente:

Ya que en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contempla las modificaciones en las juntas de aclaración, mismas que pueden ser las unidades de medida, volúmenes de obra, así como cualquier aspecto relacionado con el expediente aprobado, deberá ser notificadas a los licitantes dentro del plazo contemplado en el artículo citado, se dispone la necesidad de hacer lo propio con esta Coordinación.

Cuando se cumpla con lo previsto en el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, se deberá hacer lo pertinente ante la Coordinación Estatal de Planeación con la finalidad de tener los conceptos de obra originalmente aprobados, los conceptos contratados y en su defecto, los volúmenes y conceptos de obra no contemplados en el catálogo original.

Por su parte, solo podrán modificarse conceptos del presupuesto, cuando en la justificación se expresen estos como pendientes de ejecución o no ejecutados.

Salvo en casos plenamente justificados, solo se permitirá un movimiento de este tipo para cada obra y/o acción.

- *Cancelación total de recursos.* Este movimiento se realiza cuando la Dependencia o Entidad decide, por circunstancias justificadas, cancelar en su totalidad la ejecución de la obra, pudiendo ser una de esas circunstancias, la insuficiencia o reducción presupuestal que pudiera darse durante el ejercicio fiscal, por razones ajenas a la dependencia o entidad.

Para los casos en que las cancelaciones en cualquiera de sus dos modalidades, deriven de insuficiencia presupuestal, la dependencia o entidad, deberá tramitar el oficio de cancelación que corresponda a más tardar, dentro de los siguientes 10 días hábiles en que se cumplan los supuestos previstos para el reintegro de recursos, en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, o de cuando reciben la notificación correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas. Es importante mencionar que serán susceptibles de tramitar cancelaciones totales para aquellas obras o acciones que no cuenten con registro de avances físicos y financieros.



#### ***d.4 Fe de Erratas***

Es un instrumento que se emite con la finalidad de corregir o enmendar errores de poca relevancia como fallo de tipografía o correcciones ortográficas. No debe utilizarse para modificar el contenido de un documento de importancia.

No procederá la fe de erratas para modificar nombres de la obra y/o acción, ubicación, metas, beneficiarios, inversión, modalidad de inversión, fechas de inicio y término, capítulo de inversión, etc. En caso de que se requiera modificar cualquiera de estos rubros, el procedimiento será solicitar la cancelación del oficio de ejecución respectivo; el expediente técnico se modificará y la obra será tomada como nueva siguiendo su proceso normal.

#### **e. Enlaces Técnicos de la COEPLA**

La COEPLA asignará a las dependencias y entidades, un Enlace Técnico para la realización de los trámites previstos en el presente Lineamiento.

#### **f. Gestión de usuarios de los sistemas**

En el proceso de integración de Expedientes Técnicos para Oficios de Ejecución, se hará uso del Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN).

Son los enlaces de las áreas de planeación o equivalentes de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, los usuarios registrados y con acceso al SIPLAN, seguirán teniendo acceso con los mismos atributos que durante el ejercicio fiscal anterior.

En caso de requerirse la sustitución e incorporación de nuevos usuarios, las dependencias y entidades, a través de su Titular, deberán gestionar la solicitud respectiva a través de oficio girado al Coordinador Estatal de Planeación, señalando los datos referentes a nombre, correo electrónico, área de adscripción, cargo, teléfono de oficina, extensión y teléfono celular.

Cuando exista una separación del cargo, habrá una responsabilidad compartida de quien ostenta la asignación del usuario y del Titular que la haya solicitado, de dar aviso por escrito a la COEPLA, para proceder a la baja correspondiente y la eventual asignación de un usuario nuevo a quien el Titular designe.

Para efectos del adecuado uso y gestión del SIPLAN, la Coordinación Estatal de Planeación, pondrá a disposición de los usuarios en el propio Sistema, la guía de operación correspondiente.

#### **g. Actualización del lineamiento**

En caso de que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se considere necesario incorporar modificaciones al lineamiento, o se requiera de la actualización a las funcionalidades del SIPLAN, éstas se comunicarán por escrito, o a través de avisos en el Sistema, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias por las dependencias y entidades, y se lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente la información correspondiente.

## **CRITERIOS ESPECÍFICOS. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (CAPÍTULO 4000).**

### **a. Alineación a los Programas Presupuestarios e inclusión en Listado de Obras y/o Acciones.**

Todas las obras y/o acciones de Programas Sujetos a Reglas de Operación presentadas a la COEPLA, para su análisis y en su caso aprobación, deberán estar contenidas dentro de los Programas Presupuestarios. Asimismo, deberán encontrarse capturadas dentro del Listado de Obras y/o Acciones que las dependencias o entidades capturen en el módulo correspondiente del SIPLAN, una vez que han realizado su ajuste de metas de los Programas Presupuestarios.

En caso de no encontrarse, deberán incorporarse conforme al procedimiento de selección y priorización que defina la COEPLA, incluyendo la debida justificación técnica, económica y social para su inclusión.

Para iniciar los trámites de Oficios de Ejecución, la dependencia o entidad deberá haber concluido la captura del Listado de Obras y Acciones.

### **b. Observancia de las Reglas de Operación.**

Las obras y/o acciones que se soliciten y en su caso se autoricen a través del Oficio de Ejecución, se apegarán en todo momento a la cobertura, características, tipos y montos de apoyos, y demás disposiciones previstas en las Reglas de Operación que correspondan.

En el caso de Programas Sujetos a Reglas de Operación que impliquen la convergencia de recursos federales, no se autorizarán la ejecución de obras y/o acciones que contravengan las Reglas de Operación y/o lineamientos Federales.

### **c. Obras y/o acciones de recursos convenidos.**

Para la emisión de Oficios de Ejecución que deriven de la firma de convenios, la dependencia o entidad, deberá capturar en el módulo correspondiente del SIPLAN, las características básicas del convenio (partes que convienen y montos convenidos); asimismo, deberán adjuntar copia del Convenio en formato digital, debidamente firmado por las partes y autorizado por la Secretaría de Finanzas, en cuanto a la suficiencia presupuestal, incluyendo además los anexos que correspondan.

### **d. Obras y/o acciones de recursos convenidos ejecutadas por instancia distinta al ejecutivo estatal.**

Para el caso de obras y acciones que deriven de convenios y cuya instancia ejecutora no sea alguna Dependencia o Entidad, se podrán emitir los oficios de ejecución aún y cuando la obra se encuentre en proceso de ejecución, entendiéndose que éste se emite, para efectos de liberación de la transferencia del recurso correspondiente a la aportación estatal.



**e. Momento para tramitar el Oficio de Ejecución.**

El momento para realizar el trámite del Oficio de Ejecución, será el previsto en las Reglas de Operación del Programa que corresponda, en el apartado de Procedimiento. Atendiendo a ello, se deberán integrar como anexos, los documentos previstos en dichas reglas, en los que se puede especificar con claridad, el monto, cuantía y características de los apoyos a otorgar y la identificación plena de beneficiarios que permita su clara georreferenciación.

**f. Integración del Expediente Técnico**

Las dependencias y entidades a través de sus áreas técnicas, serán las responsables de la integración del expediente técnico. Las Direcciones de Planeación o su equivalente, serán el conducto para su integración en términos de lo dispuesto en el Anexo 1. Guía para la integración de expedientes técnicos de los oficios de ejecución, para efectos de su integración en el SIPLAN.

En este sentido, son un mecanismo para verificar su correcta integración, así como la observancia de todas las disposiciones normativas aplicables.

**g. Registro en el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios.**

Las dependencias y entidades, serán responsables de integrar en forma oportuna, la información correspondiente, en el Padrón Único de Beneficiarios, una vez que la inversión haya sido ejecutada. En el caso en que el Programa considere apoyos individuales en más de una entrega, para la emisión del Oficio de Ejecución de las entregas subsecuentes, deberán tener registrados en el SIPAB (Sistema Integral de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado) los beneficiarios de la entrega que le antecede.

Para tales efectos, deberán someterse al calendario previsto en los Lineamientos correspondientes.

**h. Registro de avances físicos y financieros.**

La dependencia o entidad, deberá garantizar el registro fehaciente y veraz, de avances físicos y financieros de la ejecución de la inversión, en términos del calendario establecido en los Lineamientos correspondientes. Su seguimiento estará sujeto a las disposiciones en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas.



## **CRITERIOS ESPECÍFICOS. PROGRAMAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO 6000).**

### **a. Alineación a los Programas Presupuestarios e inclusión en el listado de obras y acciones**

Todas las obras de Inversión Pública presentadas a la COEPLA, para su análisis y en su caso aprobación, deberán estar alineadas a los Programas presupuestarios. Asimismo, deberán encontrarse capturadas dentro del Listado de Obras y/o Acciones que las dependencias o entidades capturen en el módulo correspondiente del SIPLAN, una vez que han realizado su ajuste de metas de los Programas Presupuestarios.

En caso de no encontrarse incorporadas, deberán hacerlo conforme al procedimiento de selección y priorización que defina la COEPLA, incluyendo la debida justificación técnica, económica y social para su inclusión.

### **b. Observancia de la Normatividad.**

Durante el proceso de trámite del Oficio de Ejecución, tanto como las acciones posteriores a la obtención de este, las Dependencias o Entidades están sujetas a las leyes, reglamentos, reglas de operación o lineamientos de los Fondos o Programas correspondientes.

### **c. Obras de recursos convenidos.**

Para la emisión de oficios de ejecución que deriven de la firma de convenios, la dependencia o entidad, deberá capturar en el módulo correspondiente del SIPLAN, las características básicas del convenio (partes que convienen y montos convenidos); asimismo, deberán adjuntar copia del Convenio en formato digital, debidamente firmado por las partes y autorizado por la Secretaría de Finanzas, en cuanto a la suficiencia presupuestal, incluyendo además los anexos que correspondan.

### **d. Integración del Expediente Técnico**

Las dependencias y entidades a través de sus áreas técnicas, serán las responsables de la integración del expediente técnico. Las Direcciones de Planeación o su equivalente, serán el conducto para su integración en términos de lo dispuesto en el Anexo 1. Guía para la integración de expedientes técnicos de los oficios de ejecución, para efectos de su integración en el SIPLAN.

En este sentido, son un mecanismo para verificar su correcta integración, así como la observancia de todas las disposiciones normativas aplicables.

### **e. Consistencia de la información.**

El contenido del expediente técnico deberá ser totalmente consistente con el nombre y la naturaleza de la obra.

Invariablemente en el apartado de anexos, deberán integrarse los planos que permitan su asociación correcta, señalando claramente el área de intervención y el nombre de la obra de que se trate.

**f. Obras por Fases o Etapas.**

Para el ejercicio 2021, no se autorizarán obras en las que se considere más de una fase o etapa o ejercicio fiscal, lo anterior a efecto de que, al término de la presente administración, no se registren obras inconclusas.

**g. Terminaciones de obras.**

Se rechazarán las obras con denominaciones de “Terminación”, debido a que su lógica obedece a la naturaleza de una ampliación; por lo tanto, para estos casos deberá realizarse el trámite en términos de Oficio de Ampliación.

De igual forma se rechazarán las obras que, derivado de conceptos no previstos en un catálogo original o volumetría adicional, sea necesario ejecutar, siendo necesario sujetarse a lo dispuesto para el caso de ampliaciones.

Únicamente se podrá aludir al concepto de “Terminación”, cuando se trate de una obra cuya intervención sea adicional a la programada inicialmente; en este caso, deberá reflejarse como tal, en el presupuesto y planos, mediante la señalización de los conceptos adicionales precisos y el área específica a intervenir.

**h. Obra Transparente.**

Una vez que la dependencia o entidad, cuente con el Oficio de Ejecución, adquiere la obligación de hacer el registro correspondiente en la Plataforma Obra Transparente, conforme a las disposiciones que, para tales efectos, se emitan.

**i. Registro de avances físicos y financieros.**

La dependencia o entidad, deberá garantizar el registro fehaciente y veraz, de avances físicos y financieros de la ejecución de la inversión, en términos del calendario establecido en los Lineamientos correspondientes. Su seguimiento estará sujeto a las disposiciones en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas.



## ANEXO 1. Guía para la integración de expedientes técnicos de los Oficios de Ejecución.

Los procedimientos y trámites para la emisión de oficios de ejecución, se conforman por las siguientes etapas:



### a. Etapa 1. Registro de obras y acciones

Las dependencias y entidades deberán registrar las obras y/o acciones que ejecutarán durante el ejercicio fiscal vigente, en el Listado de Obras y Acciones, mismas que deberán estar debidamente alineadas a los Programas Presupuestarios que correspondan.

La captura se realizará a través del llenado de la Cédula de Información Básica del Módulo de Inversión del SIPLAN, habilitado una vez que terminen su proceso de ajuste de metas; ésta deberá estar debidamente requisitada por la dependencia y enviada a la COEPLA a través del SIPLAN para su revisión y en su caso validación.

Una vez que la COEPLA valide el Listado de Obras y Acciones, la dependencia o entidad podrá realizar trámites de Oficios de Ejecución.

Para tales efectos, las dependencias y entidades, se guiarán con los catálogos que podrán consultar en el apartado de “Catálogos” del SIPLAN.

El apartado de Listado de Obras y Acciones, se compone de los siguientes campos:

**ORIGEN DEL RECURSO:** De acuerdo con el tipo de recurso asignado por la Secretaría de Finanzas.

**PARTIDA PRESUPUESTAL:** Partida presupuestal a la que corresponde, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y con la asignación presupuestal que haya otorgado la Secretaría de Finanzas.



**PROGRAMA Y SUBPROGRAMA:** De acuerdo con el tipo de obra y/o acción a ejecutar, y de conformidad con el catálogo de apertura programática.

**NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN:** Que permita la identificación clara de la obra y/o acción y de acuerdo con el Anexo 2 de este Lineamiento: “Guía para unificar criterios del enunciado y registro de obras y/o acciones”.

**MUNICIPIO Y LOCALIDAD:** De acuerdo con los catálogos de municipios y localidades, emitidos por el INEGI y precargados en el SIPLAN.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tiempo que se requiera para la correcta ejecución de la obra y/o acción, cuantificado en días naturales.

**RECURSO PROGRAMADO:** Desglosado por fuente de financiamiento.

**METAS TOTALES:** Identificadas con unidad de medida y cantidad. Deben ser tangibles y cuantificables y congruentes con la naturaleza de la obra o acción.

**BENEFICIARIOS:** Estimación objetiva de aquellos que efectivamente reciban un beneficio social directo, por la ejecución de la obra o acción.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** Identificación del componente y actividad del Programa Presupuestario al que corresponda la obra o acción. Estos datos serán tomados del Programa Presupuestario de la dependencia o entidad y únicamente se anotará la clave de cada uno de los datos solicitados.

**PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS:** Identificación en su caso de la o las estrategias transversales en las que tendrá impacto la Obra o Acción, pudiendo ser: Perspectiva de Género (PG), Prevención Social del Delito (PSD), Niñas, niños y adolescentes (NNA) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **Condiciones**

- Todas las obras o acciones deberán incluir todos los campos de la Cédula de Información Básica.
- Cada obra o acción deberá describirse con la sintaxis clara y precisa de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 “Guía para unificar criterios del enunciado y registro de obras y/o acciones”, del presente lineamiento.

### **b. Etapa 2. Integración del Expediente Técnico**

Una vez que las dependencias y entidades cuenten con la suficiencia presupuestal para la ejecución de obra, podrán iniciar el trámite para la emisión del oficio de ejecución de las obras y/o acciones capturadas en el apartado de Listado de Obras y Acciones.

La responsabilidad de la información integrada en el Expediente Técnico, será del titular de la dependencia o entidad, a través de su Dirección de Planeación o equivalente. No podrá realizarse trámite alguno, referente a la integración del Expediente Técnico, por persona diferente al enlace de planeación.

### ***Expedientes Técnicos Capítulo 4000 (acciones)***

El expediente técnico para los recursos correspondientes al capítulo 4000 en su vertiente de acciones, se integrará con los siguientes apartados:

#### **1. Cédula de Información Básica.**

Deberá contener los datos que caracterizan específicamente a la obra y/o acción a ejecutar, mediante lo siguientes apartados, de acuerdo con lo establecido en la Etapa 1 Registro de Obras y Acciones:

**1.1 Alineación PED (Plan Estatal de Desarrollo).** Derivará de la asociación de la obra con el Programa Presupuestario, Componente y Actividad que corresponda.

#### **1.2 Identificación:**

La dependencia o entidad deberá identificar el tipo de intervención que aplique, pudiendo ser:

i. **Obra.**

Se conoce como obra a una estructura en construcción; se refiere a acciones como edificar, fabricar, o desarrollar una obra de ingeniería o arquitectura.

ii. **Servicio relacionado con obra**

De acuerdo a la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que a la letra dice "...se consideran como servicios relacionados con las obras Públicas... las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones".

iii. **Acción.**

Se define como acción social a aquellos actos que realiza una persona o un grupo a favor de una causa que se considera justa y que afecta positivamente a otros individuos que se encuentran, en algún aspecto, en desigualdad de condiciones.

- a. Programa. Nombre y clave asignada en el catálogo de apertura programática de acuerdo al tipo de obra y/o acción a ejecutar
- b. Subprograma: Nombre y clave asignada en el catálogo de apertura programática de acuerdo al tipo de obra y/o acción a ejecutar.



- c. Número de obra o acción. Número consecutivo generado por el SIPLAN, después de la asignación del recurso.
- d. Nombre y Descripción. Obra y/o acción a la que se destinarán los recursos; el nombre debe ser plasmado de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 Guía para unificar criterios del enunciado y registro de obras y/o acciones, del presente lineamiento.
- e. Tipo de obra o acción. Podrá ser Nueva o en Proceso.
- f. Modalidad de ejecución. La inversión pública podrá realizarse por dos modalidades: por administración o por contrato.
- g. Instancia ejecutora: Se refiera a la identificación de la entidad que ejecutará la obra.

### **1.3 Inversión programada**

Monto de la inversión que se ejercerá en la ejecución de la obra y/o acción; deberá indicarse en cada columna el origen o fondo de inversión de las partes que conforman el total de la obra y/o acción.

### **1.4 Metas y beneficiarios**

Se plasmará la meta a alcanzar con la ejecución del proyecto, definiendo la unidad de medida y cantidad. Estas deben ser tangibles, cuantificables y congruentes con la naturaleza de la obra o acción. Se deberá evitar usar unidades de medida ambiguas como: programa, acción, lote, obra, etc.

Para el caso de Programas Sujetos a Reglas de Operación (Capítulo 4000), la meta deberá asociarse a los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación que correspondan.

Para el caso de Programas de Proyectos de Inversión (Capítulo 6000), la meta deberá asociarse con el resultado de la obra, pudiendo ser por ejemplo, metros cuadrados o metros lineales construidos o intervenidos. No se aceptará como unidad de medida "obra".

De igual manera se deberán identificar claramente los beneficiarios directos, es decir, aquellos que efectivamente se benefician con la obra y/o acción. Deberán desglosarse por sexo.

### **1.5 Plazo de ejecución**

Tiempo que se requerirá para la correcta ejecución de la obra y/o acción, cuantificado en días naturales. El plazo de ejecución no contemplará el tiempo necesario para los procesos de contratación, por lo tanto, supone el momento de inicio de la ejecución de la obra o acción. *En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, en sus artículos 68 y 69, se definen los procedimientos de contratación para las obras públicas y servicios relacionados, así como para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.*

## **2. Origen del recurso.**

Identificación plena del recurso con el que se financiará la obra o acción, identificando de acuerdo con las líneas presupuestales, partida, origen, tipo de movimiento (Ejecución, Ampliación y Cancelación) y monto.

Al momento de seleccionar el origen o fuente de financiamiento que aplique, la dependencia o entidad, deberá capturar y/o elegir los datos del oficio y/o convenio a través del cual se le otorgue suficiencia presupuestal.

## **3. Presupuesto**

Deberá contener la identificación de calendario anual físico y financiero y el presupuesto detallado de acuerdo a los conceptos de la obra o acción.

### **3.1 Calendarizado Anual Físico-Financiero.**

Secuencia mensual de programación de avance físico y financiero, para la ejecución de la obra y/o acción, derivado de un estudio detallado de los conceptos que intervendrán, además del análisis de tiempos y movimientos, incluyendo erogaciones; el plazo de la calendarización deberá ser congruente con el plazo de ejecución.

- a. Avance físico programado. Porcentaje de avance físico que tendrá la obra en el período de ejecución marcado; salvo en los casos en que haya justificación plena, la programación deberá iniciar y terminar en el mismo año fiscal, por lo que el avance físico siempre será del 100%, con excepción de los casos en que se trate de obras por etapas y que así haya sido especificado mediante oficio de solicitud en la primera etapa.
- b. Avance financiero programado. Porcentaje de avance financiero respecto del costo total de la obra, según lo programado para el año de ejecución; salvo en los casos en que haya justificación plena, la programación deberá iniciar y terminar en el mismo año fiscal, por lo que el avance físico siempre será del 100%, con excepción de los casos en que se trate de obras por etapas y que así haya sido especificado mediante oficio de solicitud en la primera etapa.
- c. Meses: Columna donde se plasman los meses del año en función de la ejecución de la obra y/o acción.
- d. Avance físico (%): Porcentajes mensuales de ejecución de la obra y/o acción, que estarán comprendidos dentro de las fechas marcadas en la cédula de información básica como Plazo de ejecución, lo más apegados posible a la realidad.
- e. Avance financiero (pesos). Monto mensual según el porcentaje de avance del gasto que se programe, lo más apegados posible a la realidad.

### **3.2 Presupuesto de Obra o Acción.**



En este apartado se define el importe de la ejecución detallado de la obra y/o acción, desglosado por concepto de trabajo, unidad de medida, cantidad o volumen, precio unitario (pesos) e importe (pesos). Dicho costo se obtendrá con base en un catálogo de precios unitarios.

- a. Conceptos. Cada obra y/o acción debe contar con un presupuesto detallado en sus conceptos de trabajo a ejecutar, describiendo mano de obra, herramientas, materiales y/o equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; debe especificar exactamente en qué se va a gastar el monto de la inversión.
- b. Unidad de medida. Cantidad estandarizada de una determinada magnitud física; pueden ser de longitud, volumen, masa, tiempo, debiendo evitar en todo momento, el uso de unidades de medida ambiguas como programa, acción, lote, obra, etc. En la plataforma SIPLAN, dentro del menú Catálogos, Unidades de Medida, podrá localizarse el listado de unidades de medida que pueden ser utilizadas en la integración de los presupuestos a efecto de que se integren de manera homogénea.
- c. Cantidad o volumen. Se puede expresar con máximo dos decimales.
- d. Precio unitario (pesos). Costo de la unidad de medida expresada en pesos, máximo dos decimales.
- e. Importe (pesos). Producto que resulta de multiplicar la cantidad o volumen por su precio unitario; se realiza de manera automática en el SIPLAN.
- f. Subtotal. Sumatoria de los importes de todos los conceptos de trabajo; se realiza de manera automática en el SIPLAN.
- g. IVA. Importe del Impuesto al Valor Agregado, mismo que podrá estar incluido en cada concepto de trabajo que lo genere o puede estar expresado al final de la sumatoria de todos los conceptos de trabajo. La dependencia deberá seleccionar la alternativa respecto a si el IVA está calculado por concepto de trabajo, o si el SIPLAN lo calculará a partir del Subtotal.
- h. Costo Total. Sumatoria de todos los costos asociados a la ejecución de la obra o acción, incluyendo el IVA en su caso.

#### **4. Ubicación**

Integrará los datos específicos de ubicación de la obra o acción.

##### **4.1 Beneficiarios.**

Deberá identificar la distribución de beneficiarios (totales y desglosados por sexo), inversión y metas por municipio para los casos de cobertura estatal o regional, y por localidad para los casos de cobertura municipal.

##### **4.2 Ubicación de la Obra o Acción.**

Datos específicos de acuerdo con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos del INEGI.

- a. Región. Clave de la región a la que esté integrado el Municipio en donde se ejecutará la obra o acción.
- b. Estado. El nombre siempre será ZACATECAS y la clave 32.
- c. Municipio. Nombre y clave geoestadística.
- d. Localidad. Nombre y clave geoestadística.
- e. Tipo de asentamiento humano. Tipo del asentamiento humano en donde se realizará la obra o acción.
- f. Nombre del asentamiento humano. Nombre específico del lugar en donde se realiza la obra y/o acción.
- g. Tipo de vialidad. Calle, privada, bulevar, etc.
- h. Nombre de la vialidad: nombre de la calle, privada, boulevard, etc.
- i. Número exterior: Si lo hay.
- j. Número interior: Si lo hay.
- k. Entre vialidades: Nombre de las vialidades colindantes con la ubicación de la obra y/o acción.
- l. Descripción de la ubicación. Detalles de la ubicación de la obra y/o acción tales como algún tipo de señalización para facilitar la llegada al lugar.
- m. Grado de marginación. De acuerdo con los datos oficiales del Consejo Nacional de Población.
- n. Tipo de localidad. Rural o urbana, de acuerdo con el catálogo del INEGI.
- o. AGEB. Área Geoestadística Básica en la que se realizará la obra o acción. Para el caso de recursos del FISE, aplicará la identificación de Zonas de Atención Prioritarias (ZAP).

#### **4.3 Georreferenciación.**

Se refiere a la identificación plena del espacio físico en que se realizará la obra o acción, en un Sistema de Información Geográfica.

Para el caso de entrega de apoyos, se deberá georreferenciar en número de apoyos entregados a nivel de AGEB.

Cuando se trate de alguna obra, se deberá georreferenciar en términos del tipo de obra y de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Línea. Para el caso de obras o acciones cuya unidad de medida sea longitudinal; por ejemplo, km, m, etc.
- b. Punto. Para el caso de obras o acciones cuya unidad de medida sea puntual; por ejemplo, postes.
- c. Polígono. Cuando por las características o magnitud de las obras o acciones, sea imposible su identificación plena por puntos, o cuando se beneficie a un polígono geográfico; por ejemplo, AGEB.

#### **4.4 Mapa de Ubicación**



Identificación gráfica de la georreferenciación; se genera automáticamente por el SIPLAN.

## **5. Anexos**

Para el caso de Programas Sujetos a Reglas de Operación, deberá integrarse como anexo, el documento que, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación correspondientes, acredite la validación del destino de los apoyos a entregar, pudiendo ser, por ejemplo, la minuta del Comité u Órgano de Gobierno, que autorice la distribución de apoyos y beneficios, así como la relación de beneficiarios que permita corroborar la distribución de los mismos a nivel localidad o municipio.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos con indicios de borraduras, tachaduras y/o enmendaduras.

### ***Expedientes Técnicos Capítulo 6000 y Capítulo 4000 (obras)***

El expediente técnico para los recursos correspondientes al capítulo 6000, así como el 4000 en su vertiente de obras, integrará además de los apartados anteriores, los siguientes:

#### **1. Anexos**

Deberán integrarse como mínimo, los siguientes anexos:

##### **1.1 Planos.**

Los planos necesarios que, por la naturaleza de la obra, permitan su identificación general y su asociación con el presupuesto. Los planos definitivos serán los que se elaboren al momento de conformar el proyecto y que deberán respaldarse en el expediente de la obra, por parte de la dependencia o entidad.

En los planos deberá señalarse claramente el área a intervenir; en los casos de obras por etapas, se deberá diferenciar la intervención en cada una de las etapas. Estos deben contar con el nombre completo de la obra, fecha, sello, nombre y firma de quienes lo rubriquen.

##### **1.2 Liberación de predio y/o afectaciones.**

Documentación que demuestre que el área en donde se va a ejecutar la obra cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.

En su caso, para efectos de la emisión del oficio de ejecución, podrán manifestar bajo protesta de decir verdad mediante oficio firmado de manera autógrafa por el titular de la dependencia o entidad, que dicha documentación se encuentra en trámite, sin que esto les exima de la responsabilidad de contar con ella previo a la contratación de la obra. Deberá contar con el nombre completo de la obra, fecha, sello, nombre y firma de quienes lo rubriquen.

### **1.3 Acta de aceptación por la comunidad**

Documento en donde los beneficiarios acepten el proyecto y se comprometan a participar y/o a aportar mano de obra, recursos económicos y/o materiales de la región; debe expresar nombre completo de la obra u acción, fecha, sello, nombre y firma del representante de los beneficiarios y del presidente municipal. No se aceptarán documentos manuscritos.

### **1.4 Validación o dictamen de factibilidad:**

Emitida por las dependencias normativas competentes que validan técnicamente la ejecución del proyecto, previo análisis del mismo; esta validación se tendrá que integrar al expediente técnico de obras. Deberá contener nombre completo de la obra u acción, fecha, sello, nombre y firma por la dependencia o instancia normativa las cuales son a nivel Federal y según el tipo de obra CFE (en lo relacionado a infraestructura eléctrica), CONAGUA (infraestructura hidráulica), SEDATU (ordenamiento territorial, vivienda digna, desarrollo urbano y rural certeza jurídica de núcleos agrarios, SCT (infraestructura en comunicaciones), SEMARNAT (afecciones en materia ambiental), COFEPRIS (Regulaciones sanitarias y regulación de establecimientos relacionados a la salud pública), INAH (intervención de edificios históricos o zonas clasificadas como patrimonio cultural, inscritos dentro del padrón de pueblos mágicos) etc. y a nivel estatal La Secretaría de Obras Públicas (infraestructura de obra pública y comunicaciones), SAMA y JIAPAZ (obras de agua), INZACE (infraestructura educativa referente a aulas), SSZ (infraestructura en materia de salud) Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas (intervención de edificios históricos o zonas clasificadas como patrimonio cultural del Estado o zona típica del Estado).

Una vez capturada la información del Expediente Técnico, la dependencia o entidad deberá enviarlo a través del SIPLAN, para su revisión y en su caso, validación por parte de la COEPLA. Ante las inconsistencias que los enlaces técnicos de la COEPLA observaren, procederá la solventación por parte de la dependencia o entidad, para su validación.

Validado el expediente, tendrá una vigencia máxima de 5 días hábiles, por lo que, en caso de no recibir la solicitud de oficio de ejecución en ese plazo, se rechazará de manera automática.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán documentos con indicios de borraduras, tachaduras y/o enmendaduras.

### **c. Etapa 3. Solicitud de Oficio**

Para el caso de Oficios de Ejecución, una vez que los enlaces técnicos de la COEPLA validen la información integrada en el Expediente Técnico, el SIPLAN generará un número de Folio de Validación y un Oficio de Solicitud que la dependencia o entidad deberá descargar y el



Titular de esta, deberá firmar. Dicho oficio se deberá escanear y cargar en el apartado correspondiente dentro del SIPLAN.

Para el caso de oficios de cancelación, ampliación o modificación de la estructura financiera, la dependencia o entidad, deberá elaborar un oficio con la justificación plena que en su caso considere, este debe expresar nombre y número de la obra, oficio de ejecución al cual afectan, el total del monto por el cual se realizará la modificación financiera, fecha y sello. Esta justificación se deberá cargar en el apartado correspondiente de la obra en cuestión, para su revisión y en su caso, validación de movimiento por parte de la COEPLA.

Invariablemente cualquier solicitud deberá estar firmada autógrafamente por el Titular de la Dependencia o entidad, o en su caso, deberá existir un acuerdo delegatorio por el cual autorice a un subordinado la firma en su representación.

#### **d. Etapa 4. Emisión de Oficio**

Una vez que la dependencia ingresa formalmente al SIPLAN la solicitud de oficio, la COEPLA procederá a la emisión del Oficio de Ejecución.

El Oficio de Ejecución se emitirá con Firma Electrónica, que goza de la misma validez jurídica que la firma autógrafa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas.

## **ANEXO 2. Guía para unificar criterios del enunciado y registro de obras y /o acciones**

### **¿Cómo se expresan las obras y acciones de los capítulos 4000 y 6000 en el apartado de Listado de Obras y Acciones y los expedientes técnicos?**

El enunciado deberá empezar por:

Verbo – beneficio social o transferencia a generar u otorgar – complemento (por qué y para qué).

Ejemplo:

Construir domo en escuela primaria.

Construcción de domo en escuela primaria 16 de septiembre en Laguna Seca de Fresnillo, para el mejoramiento y óptimo aprovechamiento de las instalaciones de la institución.

Cómo se construye:

#### 1. Verbo

Enunciar la acción que se va a realizar (principalmente en infinitivo o transformando el verbo en sustantivo). El verbo en infinitivo con terminación ar, er, ir, o puede ser sustantivo derivado de un verbo, ejemplo: construir-construcción, realizar-realización, rehabilitar-rehabilitación.

#### 2. Beneficio social o transferencia a generar u otorgar

Este debe ser tangible y cuantificable, debe representar algo material para poder establecer una meta.

Al contener el precedente de una meta el beneficio generado u otorgado deberá suponer la unidad de medida, misma que debe ser tangible y medible, evitar poner unidades de medida ambiguas como programa, acción, proyecto, lote, obra, etc.

La meta que se establezca deberá ser pertinente para registrar el avance físico y financiero, debe ser cuantificable.

#### 3. Complemento

Debe ser la parte del enunciado que explique por qué y para que se va a ejercer la inversión, que deberá ser para entregar o generar un beneficio social, debe enunciar el área de enfoque o la población a beneficiar.

A partir de ahí se podrá identificar a quienes van a aprovechar el beneficio social (los beneficiarios). Deberán cuantificarse solo a los beneficiarios directos, es decir, aquéllos que



## Lineamientos para la emisión de Oficios de Ejecución 2021

participarán directamente en el proyecto, y por consiguiente, se beneficiarán de su implementación.

Ejemplo: los pacientes potenciales de una clínica o los niños que posiblemente asistirán a la escuela local (y sus familias) se clasificarían como beneficiarios directos; también, la enfermera o el maestro/maestra que trabajen en la clínica y en la escuela. Los beneficiarios directos de una vía de acceso pueden incluir a las personas que se prevé que la transitarán (conductores y pasajeros), así como a los agricultores y otras personas que empleen camiones para transportar bienes por la carretera.